

Hacia una Re-Construcción Crítica de las Competencias Parentales: Una investigación-acción sobre la política pública de protección a la infancia vulnerada en Chile.

Towards a Critical Re-Construction of the Parental Competencies: An action-research about the public policy of violate child protection in Chile

Resumen

Esta investigación fue presentada en 2014 como tesis para el programa de Magíster en Ética Social y Desarrollo Humano de la Universidad Alberto Hurtado de Chile. Toma como ejes de desarrollo temático la articulación entre derechos humanos y políticas públicas, planteando la pregunta por el fundamento ético de la práctica social implicada en la implementación de los programas del Estado hacia la infancia. Expone la experiencia de un equipo psicosocial que se dio a la tarea de cuestionar su coherencia ética entre discurso y práctica, y el resultado al que llevo este ejercicio de reflexión crítica, el cual no es otro que un modelo de acción social fundamentado auténticamente en el paradigma de derechos humanos.

Abstract

This research was presented in 2014 as a thesis for the Magister on Social Ethics and Human Development of the Alberto Hurtado University in Chile. It takes as axes of topic development the articulation between human rights and public policies, posing the question for the ethical fundament of the social practice implicated in the implementation of the State programs to children. It exposes the experience of a psychosocial team, who given the task of questioning their ethical coherence between discourse and practice, and the result of this exercise of critical reflection, which is no other than a model of social action authentically based on the human rights paradigm.

Palabras claves: Derechos humanos, ética, acción social, políticas públicas, infancia, competencias parentales.

Keywords: Human rights, ethic, social action, public policies, children, parental competencies.

Introducción

Esta investigación fue presentada como tesis para el programa de Magíster en Ética Social y Desarrollo Humano de la Universidad Alberto Hurtado. Toma como ejes de desarrollo temático la articulación entre derechos humanos y políticas públicas, planteando la pregunta por el fundamento ético de la práctica social implicada en la ejecución de los programas del Estado hacia la infancia. En este sentido, este trabajo aborda uno de los problemas centrales de las políticas públicas en infancia de Chile y el mundo: la compleja articulación entre el enfoque de derechos humanos, el diseño de políticas públicas orientadas a la garantía de los derechos fundamentales de niños, niñas y jóvenes y la fundamentación de dichas políticas.

La preocupación por el componente ético es un aspecto importante del trabajo en derechos humanos. La insistencia en desarrollar una práctica coherente entre lo que se dice y lo que se hace se relaciona con una lectura de los derechos humanos como basamento ético de una práctica orientada a la transformación social, que busca ir más allá de su concepción jurídica. En este sentido, los derechos humanos aparecen como un nuevo paradigma de la acción de cambio social desde una mirada ética (Salvat, 1995).

Para entender el enfoque de derechos humanos como paradigma de la acción social es necesario establecer primeramente qué es lo que se entiende por enfoque de derechos y cómo esta lectura

de los derechos se relaciona con los instrumentos internacionales. En el contexto de los derechos de la infancia, el esclarecimiento del paradigma requiere ser comparado con lo contenido en la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959) y la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989).

Así mismo, es importante mostrar cómo este enfoque de derechos se materializa en el ámbito local tanto en la legislación chilena en materia de infancia como en las instituciones estatales y sus respectivas políticas. En este punto entra en escena el Servicio Nacional de Menores y las diferentes organizaciones colaboradoras del Estado, encargadas de la ejecución de los programas de protección de derechos de niños, niñas y jóvenes.

Un análisis de la manera como el Servicio Nacional de Menores y las entidades colaboradoras ejecutan las políticas públicas de protección a la infancia, permite evidenciar el fundamento de su acción social para preguntar por la coherencia ética de su práctica en relación al paradigma de derechos humanos. ¿El accionar de los profesionales, técnicos y administrativos de los programas de protección a la infancia se legitima efectivamente en el paradigma ético de los derechos humanos de los niños? ¿Es el paradigma de derechos un discurso coherente con la práctica de estos funcionarios? ¿O será acaso que los derechos humanos aparecen solo como una categoría discursiva vacía

de sentido, por lo cual la acción social se fundamenta y legitima no desde el enfoque de derechos sino desde el poder institucional o el poder del conocimiento técnico-científico?

Esta última es una de las preguntas centrales que guía esta tesis. La sospecha crítica es precisamente que las políticas públicas en infancia en Chile operan como mecanismos de control social legitimadas por el conocimiento técnico-científico y por el poder conferido por el Estado a las instituciones responsables de la ejecución de dichas políticas. Sin embargo, el propósito de esta tesis no es demostrar la veracidad o falsedad de esta

sospecha, sino exponer un ejercicio de reflexión profunda en un equipo técnico que trabajaba en uno de los programas de protección de derechos que regula el Servicio Nacional de Menores.

Lo que se presenta es un ejercicio investigativo a través del cual un grupo de personas que operan un programa de protección a la infancia logró realizar una revisión profunda de la coherencia entre su propia práctica social y su respectiva fundamentación en el paradigma de derechos humanos. Este proceso de revisión implicó una reflexión crítica que tuvo como principal resultado la necesaria reformulación del modelo operativo del programa, el cual se halla-

ba fundamentado no en el enfoque de derechos sino en el modelo de competencias parentales de Jorge Barudy (Barudy y Dantagnan, 2010).

El paradigma de derechos humanos y el impacto de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.

Siguiendo a Habermas (2010; 2008; 1999), la concepción de derechos humanos que se toma en esta tesis entiende que éstos tienen, por una parte, un contenido moral que los fundamenta en su carácter universal y, por otra, una estructura jurídica que los establece como derecho positivo.

Tal como aparece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), y que se reproduce sistemáticamente en los instrumentos internacionales posteriores, los derechos humanos son fundamentalmente un ideal común que tiene por base el reconocimiento de la dignidad de todo ser humano. Su contenido fundamental consiste en una serie de valores morales que posibilitan la realización de la dignidad como condición intrínseca de toda persona. Estos valores fundamentales son la libertad, la justicia, la paz, la igualdad y la fraternidad. De este modo, la dignidad del ser humano solo puede materializarse en la medida en que las personas puedan gozar de libertad, justicia, paz, igualdad y fraternidad. Si alguien experimenta opresión, impunidad, violencia, desigualdad o abandono, se encuentra entonces denigrada en su condición más básica como ser humano, es decir, no cuenta con las condiciones mínimas para sentirse y desenvolverse efectivamente como persona en la sociedad.

Un aspecto central de los valores fundamentales contenidos en los derechos humanos es que éstos son concebidos en el contexto de la familia humana, o sea, en la idea de la humanidad como una sociedad común que dialoga y llega a acuerdos a través de sus representantes reunidos en un organismo internacional como lo es la Organización de las Naciones Unidas. De esta manera, los valores fundamentales y los derechos de ellos derivados tienen de base un sentido social e intersubjetivo y no se reducen a meras libertades individuales, que pudieran ser realizadas en aislamiento, fuera del lazo social y de todo encuentro con un otro (Habermas, 1999).

En este sentido, la ética implicada en los derechos humanos en general y en los derechos humanos de los niños en particular, en cuanto práctica de los valores fundamentales, solo se da en las relaciones entre personas y entre éstas con las diferentes organizaciones e instituciones sociales. Por consiguiente, el reconocimiento efectivo de la dignidad de los seres humanos solo se realiza en la práctica de la libertad, la justicia, la paz, la igualdad y la fraternidad entre las personas, en cada relación, en cada interacción humana, en definitiva, en cada encuentro consigo mismo y con otro, indiferentemente de su rol en la familia o la sociedad.

Si la dignidad se realiza a través de la práctica de los valores fundamentales en la vida en sociedad, este marco ético debe entonces estar protegido por un régimen de derecho, es decir, por una estructura jurídica que garantice como derecho el ejercicio de los valores fundamentales.

En efecto, el ejercicio de cada uno de los valores fundamentales se norma en los diversos derechos proclamados desde el artículo 1 hasta el 30 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

(ONU, 1948), y en los ulteriores instrumentos internacionales. De esta forma, los valores fundamentales se positivaron en un régimen de derecho que los protege en tanto de una legislación de consenso internacional. Este mismo proceso se realiza en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), en la cual, partiendo del reconocimiento de la dignidad del niño como ser humano, se establece un régimen de derecho, un marco normativo, que protege los valores fundamentales en su persona.

La Convención sobre los Derechos del Niño proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 (ONU, 1989), es entonces la estructura jurídica que legitima los derechos humanos de los niños como ley internacional, reconociendo como derecho positivo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales ya proclamados en la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959), ampliando así el reconocimiento legal de los derechos humanos (ONU, 1948) a las personas menores de 18 años.

En 1990 el Estado chileno firmó y suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), comprometiéndose ante la comunidad internacional y el derecho internacional a desarrollar medidas políticas orientadas a la promoción, la protección y el goce pleno de los derechos humanos de los niños. La Convención viene a articularse en Chile con la Ley de Menores de 1928, que toma la incapacidad de los niños como principal atributo de la infancia y que se dirige a generar mecanismos de control social sobre los niños, niñas y jóvenes en situación irregular (Corporación Opción, 2006).

Solamente con la introducción de las reformas a la Ley de Menores formuladas en la Ley 19.806 de 2002, se hace explícita la distinción entre in-

fracción de ley por parte de menores de edad y vulneraciones en los derechos de los menores de edad. Hasta ese momento, tanto niños vulnerados como menores infractores eran catalogados bajo una misma categoría de menores en situación irregular, por lo cual podían llegar a ser detenidos indistintamente con fines diagnósticos o penales, lo que podía efectuarse incluso en un establecimiento penitenciario de adultos. En la práctica esto significó que cualquier niño, niña o adolescente que fuese considerado en situación irregular, podía ser detenido sin haber cometido ningún delito, con el pretexto de hacerse para protegerlo en sus derechos. Con la reforma del 2002, los menores de edad que tengan sus derechos gravemente vulnerados o amenazados deben en principio ser conducidos por la policía al hogar de sus padres o cuidadores, a quienes se les debe informar de los hechos que dieron motivo a la intervención policial. La internación del niño vulnerado sigue siendo posible, pero ya no en un centro de detención sino en un centro especializado y solamente para cautelar su integridad física y psíquica. La detención de un menor en un centro penitenciario para adultos queda desde entonces, estrictamente prohibida (Corporación Opción, 2006).

Uno de los aspectos centrales que introduce la Ley 19.806 de 2002 es la adopción de medidas especiales para proteger a los menores de edad gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, tales como disponer el ingreso del menor a un centro de internación especializado cuando sea necesario cautelar su integridad física y psíquica, o disponer la concurrencia tanto de los niños como de sus padres a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación (Corporación Opción, 2006).

Estas medidas se mantienen más tarde con la Ley 19.968 de 2004, la cual crea los Tribunales de

Familia en reemplazo de los Tribunales de Menores y establece dentro de sus competencias todos los asuntos en que se impute un hecho delictivo a menores exentos de responsabilidad penal y todas las situaciones en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos conforme lo establecido en la Ley de Menores (Ministerio de Justicia, 2004; Corporación Opción, 2006).

En la actualidad se mantienen vigentes tanto la Ley de Menores como la Ley de Tribunales de Familia, según las cuales una de las principales medidas que pueden tomar los Jueces respecto a las vulneraciones de derechos en los niños es disponer la asistencia del niño, niña o adolescente y de sus padres o cuidadores a programas o acciones de apoyo. Estos programas o acciones son administrados por el Servicio Nacional de Menores y sus colaboradores, entidad estatal que es creada en 1979 bajo la dependencia del Ministerio de Justicia y que viene a sustituir a la Comisión Nacional de Menores y a la antigua Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia que funcionaba desde 1942 (Mettifogo y Sepúlveda, 2004).

El Servicio Nacional de Menores y la política pública de protección de derechos de la infancia vulnerada.

Junto a la Ley de Tribunales, la Ley 20.032 de 2005 y el Decreto 841 del mismo año (Ministerio de Justicia, 2005b; 2005a), establecen y reglamentan lo que se conoce como la política pública de protección a los derechos de la infancia. Parti-

cularmente, en la Ley 20.032 se definen los programas del sistema de protección que administra SENAME, los cuales se agrupan en tres líneas de acción que son: a. protección y prevención general; b. protección y prevención específica; y c. protección y prevención especializada y responsabilización. Los diversos programas que componen la oferta de protección en estas tres líneas de acción son: las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), los Centros Integrales Infantojuveniles (CIJ) y los Programas de Intervención Familiar (PIF), estos tres destinados a atender a niños, niñas y adolescentes con vulneraciones de derechos asociadas a baja o leve complejidad; luego están los Programas de Intervención Breve (PIB)¹ dirigidos a niños con vulneraciones de mediana complejidad; y finalmente, los Programas Especializados de Administración Directa, Residencias Especializadas, Programas de Intervención Especializada (PIE) y diferentes Programas de Reparación para víctimas de maltrato o explotación sexual (PRM), los cuales atienden vulneraciones de derechos consideradas como de alta complejidad (SENAME, 2006).

Para la experiencia particular que se quiere exponer en este trabajo, interesa ilustrar principalmente cómo opera la política de protección de derechos de la infancia en solo uno de los niveles anteriormente mencionados, la mediana complejidad, para la cual se instituyeron los Programas de Intervención Breve.

Según SENAME (2013a), hasta el año 2013 existían 190 Programas de Intervención Breve en todo el país, todos ellos operados por organizaciones no gubernamentales identificadas como colabo-

1 A Partir del año 2014 los Programas de Intervención Breve (PIB) pasaron a llamarse Programas de Prevención Focalizada (PPF), por su centralización exclusiva en las competencias parentales.

radoras de la red SENAME. Estos programas estaban dirigidos a la intervención individual, familiar y sociocomunitaria de niños, niñas y jóvenes que experimentaron situaciones en las que la red de atención social haya detectado algún tipo de vulneración de derecho asociada a mediana complejidad, tales como repitencia o pre-deserción escolar, consumo no problemático de drogas, conductas trasgresoras no tipificadas como delito, violencia intrafamiliar, maltrato leve o psicológico, negligencia, o vivienda ubicada en sector caracterizado por la presencia de grupos con conductas trasgresoras (SENAME, 2013b; 2006). Los Programas de Intervención Breve (PIB) deben orientar su intervención con miras a resolver las situaciones de vulneración de derechos a partir del desarrollo de factores protectores en niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de competencias parentales de los adultos significativos y la incorporación de actores territoriales relevantes para la garantía de derechos (SENAME, 2011).

La intervención que se realiza en los Programas PIB está fundamentada técnicamente en el modelo de competencias parentales de Jorge Barudy (Barudy y Dantagnan, 2010), el cual se refiere a una serie de habilidades prácticas de los padres y las madres para el cuidado y la crianza de los niños. Con esta fundamentación técnica se asumen tres supuestos primordiales: primero, que la vulneración de los derechos humanos de los niños puede clasificarse según su gravedad en leve, mediana y alta complejidad; segundo, que las vulneraciones de mediana complejidad son principalmente el resultado del cuidado y la crianza que realizan los padres; y tercero, que en consecuencia la intervención técnica debe estar orientada al desarrollo de competencias parentales.

El problema con la fundamentación técnica es que si bien define cómo realizar una intervención

desde el conocimiento científico, en el contexto más cercano de los niños, niñas y adolescentes, deja completamente de lado el marco ético contenido en el paradigma de los derechos humanos. El fundamento moral de los derechos humanos de los niños no logra ponerse en práctica a través del desarrollo de competencias parentales. ¿Cómo los niños, niñas o jóvenes, así como los adultos de su familia, ejercen la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y la paz a través del desarrollo de las habilidades de crianza de sus padres?

Por supuesto, el modelo de competencias parentales no fue originalmente hecho para resolver vulneraciones en los derechos humanos de los niños, ni para favorecer el ejercicio de los valores fundamentales, sino para apoyar a las madres y a los padres en las labores propias de la crianza. ¿Por qué entonces los Programas PIB se fundamentan en este modelo?

Uno de los límites que se evidencian en la política pública de protección a los derechos de la infancia en Chile, es justamente la ausencia de una fundamentación ética propia del paradigma de los derechos humanos. En este sentido, se identifica una importante tensión en la coherencia entre el discurso jurídico nacional sobre los derechos de los niños y la práctica social que se efectúa en los Programas PIB.

Proyecto de investigación-acción para una fundamentación ética de la acción social basada en competencias parentales

Así entonces, las competencias parentales son una conceptualización que se aplica a la intervención familiar en los diferentes programas de atención a la niñez y la adolescencia en Chile, como parte de la fundamentación técnica de las políticas públicas que buscan garantizar el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por el Estado chileno tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989).

Uno de los programas que debe utilizar el modelo de competencias parentales para fundamentar su práctica es el Programa de Intervención Breve (en adelante PIB). Esta orientación técnica es definida por el Servicio Nacional de Menores (SENAME). Dentro de los lineamientos técnicos establecidos para los programas PIB, SENAME (2013b, 2012a, 2012b, 2011) exige la aplicación de instrumentos que permitan evaluar las habilidades parentales de las madres, padres y demás adultos significativos del contexto familiar que sean responsables del cuidado y protección de los niños. Igualmente, dentro de estos mismos lineamientos se espera que los objetivos de los planes de intervención estén dirigidos al desarrollo y fortalecimiento de tales competencias.

En respuesta a estos requerimientos de la política pública, los diferentes equipos técnicos de los Programas PIB optan por alternativas que van desde la aplicación de las guías para la evaluación de competencias parentales de Jorge Barudy (Barudy y Dantagnan, 2010), la adaptación de algún otro instrumento, test o pauta diagnóstica como por ejemplo la Escala de evaluación familiar de

Carolina del Norte (NCFAS), la utilización de la mera apreciación profesional obtenida en las entrevistas a padres y adultos significativos, hasta la construcción de instrumentos propios que respondan a las necesidades particulares de la población y contexto donde opera el programa (SENAME, 2013b; 2012a; 2012b). Dentro de la diversidad de estrategias implementadas, el equipo técnico del programa PIB de la ciudad de Villa Alemana, región de Valparaíso, se dio a la tarea de construir un instrumento propio que, por una parte, fuera pertinente a las características de la población usuaria del programa y, por otra, permitiese una mayor coherencia operativa y metodológica con los principios proclamados en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948).

La presente investigación muestra el resultado del proceso de discusión, diseño y producción de dicho instrumento, lo cual se realizó a través de una metodología de investigación-acción que tomó como grupo referencial al propio equipo técnico del programa PIB de Villa Alemana. El paradigma epistemológico que sustenta esta construcción de conocimiento es la teoría crítica, especialmente los elementos aportados por Habermas (1997; 1988), para pensar toda acción social como una forma de construcción de lo social desde un marco ético democrático. En este sentido, se hace una lectura crítica de la noción de competencias parentales contenida en la política pública, para develar las implicaciones ideológicas que la apoyan y de esta forma definir una posición propia del equipo técnico frente a las relaciones de poder involucradas. Este ejercicio crítico posibilita al final proponer un instrumento que favorezca la toma de consciencia del equipo y de los usuarios del programa frente al ejercicio del poder y el ejercicio de los derechos, de modo que las personas

puedan reflexionar y tomar decisiones que les permitan una mayor emancipación de las relaciones de poder que se identifiquen.

Formulación del problema: desarrollo de competencias parentales para resolver vulneraciones de derecho de mediana complejidad.

El objetivo central definido para el PIB Villa Alemana consiste en resolver las vulneraciones de derecho de mediana complejidad de los NNA que son derivados por otras entidades de la red de atención social, como Tribunales de Familia, OPD, colegios u otros programas de SENAME. Para cumplir con este objetivo, los lineamientos técnicos de la intervención se centran principalmente en la intervención con familias y en el desarrollo de competencias parentales en madres, padres y adultos significativos, así como en la utilización de instrumentos para la evaluación de dichas competencias (SENAME, 2013b; 2011).

Hasta el año 2011 el PIB Villa Alemana trabajó la promoción de destrezas protectoras en madres, padres y adultos significativos dentro de las acciones del plan de intervención del 75% de los NNA ingresados al programa en ese mismo año (SENAME y SERPAJ Chile, 2012), indicando que no se utilizaba un instrumento específico para la evaluación de competencias parentales, por cuanto ésta se realizaba de manera cualitativa a través de entrevistas abiertas con los adultos significativos durante la etapa de profundización diagnóstica. La impresión recogida en las entrevistas era complementada mediante la observación de la di-

námica familiar realizada en visitas domiciliarias y entrevistas familiares. Pese a esto, según refiere el equipo técnico, en la retroalimentación realizada por el supervisor técnico de SENAME, se señaló la necesidad de implementar un instrumento para la evaluación de competencias parentales, lo cual quedó establecido en las bases técnicas publicadas posteriormente (SENAME, 2012a; 2012b).

Por este motivo, para el año 2012 el equipo PIB Villa Alemana se planteó la tarea de construir un instrumento propio que fuera coherente con el enfoque de derechos y que permitiera dar cuenta de la mirada particular del equipo frente a la intervención (SENAME y SERPAJ Chile, 2013). Se decidió iniciar un proceso de construcción de un instrumento propio y, al mismo tiempo, un proceso de autoformación y profundización del equipo en el conocimiento de los derechos humanos y la puesta en escena de principios y valores democráticos en las intervenciones individuales, familiares y grupales. De esta forma, se planteó la necesidad de implementar una metodología que permitiera diseñar este instrumento, que fuera un proceso de generación de nuevo conocimiento técnico pero que al mismo tiempo permitiera la reflexión y la formación más profunda del equipo como agentes sociales garantes de derechos. Se trataba de diseñar una metodología en la que el equipo PIB investigara en sí mismo cómo pueden evaluarse sus competencias como garantes de derechos, para así trazar una estrategia de evaluación de competencias parentales junto con la participación de los NNA y sus familias.

A partir de este interés, se diseñó una metodología de investigación-acción que partió discutiendo y definiendo el problema fundamental que para el equipo técnico estaba a la base de la construcción del instrumento. Teniendo en cuenta que los suje-

tos de la investigación-acción son las mismas personas del equipo PIB Villa Alemana, la pregunta orientadora para la definición del problema inicial fue: ¿cuál es la principal dificultad para el ejercicio efectivo de los derechos que afronta el equipo en la acción social del PIB en relación a la parentalidad?

Como resultado del ejercicio diagnóstico se definió como principal dificultad en la acción social del equipo: el ejercicio de la dignidad en las relaciones interpersonales como un proceso de reconocimiento del otro como sujeto, dentro de un cambio de valores culturales en el marco de los derechos humanos.

La investigación-acción parte entonces con la pregunta respecto a cómo pueden evaluarse las competencias parentales dentro de una relación horizontal entre interventor y usuario, basada en el ejercicio de la dignidad y el reconocimiento del otro como un sujeto igual en dignidad y derechos. El rol de interventor es asumido por las personas que componen el equipo técnico y el rol de usuario por los NNA y las familias que son atendidas en el programa PIB de Villa Alemana.

Objetivos: una investigación-acción para una re-construcción crítica de las competencias parentales.

El principal objetivo de esta investigación-acción, lo que se podría definir como su objetivo general, consiste en generar un proceso de reflexión crítica dentro del equipo técnico del PIB de Villa Alemana que posibilite la construcción de un instrumento para evaluar las competencias pa-

rentales dentro de una relación horizontal entre interventor y usuario, basada en el ejercicio de la dignidad y el reconocimiento del otro como un sujeto igual en dignidad y derechos.

Este objetivo se plantea como respuesta metodológica al problema anteriormente definido y para cumplir esta meta, se formularon dos objetivos específicos:

Primero, construir un instrumento de evaluación de competencias en el ejercicio de los derechos humanos que posibilite la reflexión y la movilización de los NNA y las familias usuarias del PIB Villa Alemana, respecto de la garantía de derechos en la familia y en la sociedad.

Y segundo, desarrollar un proceso de autoformación continua en el equipo PIB Villa Alemana, que posibilite una comprensión más profunda del ejercicio de los derechos humanos en la vida cotidiana y en la acción social del programa.

Siendo coherentes con la mirada crítica que define esta investigación, los objetivos anteriormente planteados tenían la finalidad de realizar un ejercicio participativo en el que el equipo PIB de Villa Alemana pudiera reflexionar sobre la realidad histórica, social, institucional y personal en la que se encuentran insertos, para de esta forma develar prácticas de ejercicio de poder que reproducen posiciones ideológicas contrarias a los propósitos del equipo para su acción social. Develar estos discursos ocultos y las lógicas de poder que los sustentan, generó las condiciones para que cada persona individualmente, y el equipo en su conjunto, pudieran emanciparse de la reproducción de estos elementos en su quehacer cotidiano y así asumir conscientemente una posición propia como sujetos de su mundo y de su realidad.

Diseño Metodológico: la investigación-acción desde el paradigma crítico.

Los sujetos de atención, la finalidad, los objetivos y los lineamientos técnicos generales de los programas PIB están determinados por la Ley 20.032 (Ministerio de Justicia, 2005b) y las orientaciones que hace SENAME a partir de esta ley. Esto ubica al PIB Villa Alemana dentro de una estructura de poder público que limita la acción del equipo en la realidad social de la comuna de Villa Alemana, por cuanto las estipulaciones legales y estatales se dirigen a una población nacional en general y no a un contexto local con particularidades que difieren de las de otros contextos locales o de las del contexto nacional como tal.

La investigación parte entonces por el reconocimiento, en primer lugar, de la tensión que genera la acción social del equipo PIB al estar restringida a lo pre-establecido por el poder público. En segundo lugar, se reconoce igualmente que además de construir un instrumento propio para la evaluación de competencias parentales, el equipo también necesita generar un proceso de reflexión y formación más profunda en los derechos humanos, de forma tal que logre superar la concepción normativa convencional de éstos a favor de una mirada más formativa de sí mismos como sujetos de derechos, poniendo el acento en el ejercicio efectivo de los derechos humanos en sus distintas relaciones cotidianas, con las personas que hacen parte de la estructura del poder público, con los NNA y las familias usuarias del programa, consigo mismos como personas que componen el equipo, con sus propios familiares y amigos, y con las personas en general con las que se interrelaciona en la sociedad. En definitiva, una comprensión post-convencional de los derechos humanos.

Por lo anterior, el diseño metodológico de la investigación se inscribe en el paradigma sociocrítico de la teoría del conocimiento de Jürgen Habermas, dado que este paradigma se caracteriza por la conciencia crítica como principio pragmático de toda investigación científica, a partir del cual se busca la develación de experiencias distorsionadas por relaciones de poder (Sandín, 2003). Se esperaba que un diseño metodológico de orientación crítica posibilitara la toma de conciencia de las implicaciones del lugar de poder que ocupa el PIB Villa Alemana, de la manera como se reproduce en la acción social la ideología dominante contenida en las predefiniciones legales y estatales, y las posibilidades de construir una posición propia como equipo que favorezca la emancipación de éste de la lógica de poder en la que se encuentra inserto y la construcción de un sentido respecto de la puesta en práctica de los derechos humanos, especialmente en lo relacionado a los roles parentales.

Frente al problema de cómo evaluar competencias parentales dentro de una relación horizontal entre interventor y usuario, basada en el ejercicio de la dignidad y el reconocimiento del otro como un sujeto igual en dignidad y derechos, – lo cual incluye necesariamente un proceso de reflexión y formación profunda como sujetos de derechos – , se plantea la necesidad de utilizar una metodología de investigación que posibilite a los sujetos de la investigación una mayor comprensión de sí mismos, de sus discursos, de sus prácticas, la posibilidad de resignificar su experiencia y transformar la mirada desde la cual se lee la realidad y se interactúa con el otro.

La metodología de investigación-acción responde a este desafío por cuanto ésta se sitúa en el paradigma sociocrítico, buscando transformar las relaciones de poder a través de la emancipación

de los sujetos. Esta investigación fundamenta su validez como método por una parte en la reflexión crítica y la discusión colectiva que permite a los investigadores una comprensión profunda de los problemas sociales abordados mediante la toma de conciencia de su propia subjetividad y, por otro lado, en el contraste de la experiencia e interpretación de su realidad con las de otras personas que hacen parte del mismo contexto social.

Las técnicas de investigación utilizadas son el grupo de discusión (Ibáñez, 2000) y el taller reflexivo (Gutierrez, 2003), las cuales se combinan en una forma que se denominó como taller de discusión grupal, adaptándose así a las particularidades del equipo PIB de Villa Alemana y las circunstancias particulares de esta investigación-acción.

El primer resultado: una propuesta de modelo PIB Villa Alemana orientada al ejercicio de derechos

El resultado de este proceso de investigación-acción es principalmente la re-construcción no solo de los instrumentos a través de los cuales se efectúa la práctica interventiva, lo que se conoce como el esquema práctico, sino también la reconfiguración del esquema de comprensión conceptual que legitima y da validez técnica y ética, de acuerdo con el enfoque de derechos humanos, a un modelo de intervención pertinente para la realidad particular que enfrenta el equipo PIB de Villa Alemana.

El esquema práctico y el esquema comprensivo tienen una relación dialéctica que los determina mutuamente. El marco conceptual solo tiene sentido si es resultado de la práctica real del equi-

po interventor y, de la misma forma, el esquema práctico solo es crítico si responde a las transformaciones propias del esquema comprensivo. El siguiente marco conceptual es el resultado de la reflexión crítica y la discusión exhaustiva del equipo PIB Villa Alemana respecto de su intervención, la realidad del equipo dentro de la estructura de poder en la que se encuentran y la realidad del contexto social de los NNA y las familias usuarias del programa.

El marco conceptual: un esquema de comprensión pertinente

Se empieza por reconocer como marco teórico al enfoque de derechos y los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959) y la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989). Este enfoque se centra en la dignidad como principio fundamental y permite tomar a la Educación en Derechos Humanos como paradigma metodológico. La formación ciudadana y las competencias ciudadanas posibilitan su operacionalización en lo que se propone como competencias proteccionales, una estrategia dirigida a sustituir la evaluación de competencias parentales por una evaluación sobre el ejercicio de derechos.

La propuesta de competencias proteccionales desarrollada está fundamentada en la noción de ciudadanía y en las competencias ciudadanas. Son un conjunto de habilidades que desarrollan todas las personas en las relaciones sociales con el fin de generar espacios de garantía de derechos para la protección de niños, niñas y jóvenes, de acuerdo a su etapa de desarrollo y autonomía progresiva

a favor de la construcción de una sociedad igualitaria, plural, diversa, justa, pacífica y respetuosa de todas las personas. Son una construcción que se realiza en sociedad y están siempre actualizándose en cada relación entre personas y agrupaciones.

En esta concepción se busca no confundir la responsabilidad parental, propia de padres, madres y/o cuidadores, con las competencias protectoras que se entienden como un conjunto de habilidades de todo ciudadano y de la sociedad en su conjunto frente al proceso de socialización de las nuevas generaciones.

El esquema práctico: una metodología para el ejercicio de derechos

Los procesos metodológicos enfocados en el ejercicio de derechos no responden a protocolos o a pasos objetivamente estandarizados para toda persona y contexto, sino a principios metodológicos que permitan ajustar las estrategias técnicas y las actividades operativas a la realidad particular de cada persona y su contexto (Cáceres, 2010). De esta manera, para la profundización del enfoque de derechos en la intervención social del programa PIB Villa Alemana, se propone trabajar a partir de cinco principios metodológicos que orienten las diferentes acciones hacia el ejercicio efectivo de los derechos y la vivencia de los valores democráticos, así como hacia la permanente reflexión sobre las preconcepciones, los pre-saberes, los prejuicios y los estereotipos que culturalmente inciden en la forma como las personas miran, actúan y se relacionan con los otros y sus realida-

des. Estos cinco principios fueron definidos de la siguiente manera:

Primero: Dignidad. Hace referencia al trato de forma respetuosa entre todas las personas, al reconocimiento del otro como igual en derechos y a las condiciones mínimas para la satisfacción de las necesidades humanas básicas, tanto en lo material, como en lo emocional, lo relacional y lo simbólico, tal como lo expresa el artículo 22 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos² (ONU, 1948).

Se ejerce efectivamente la dignidad cuando se reconoce y valora que todas las personas merecen ser tratadas por igual con respeto, y cuando se reflexiona críticamente junto a los demás sobre las condiciones para tener una buena casa, comer bien, vestirse bien, jugar, educarse y sentirse bien, desarrollando como costumbre propia el generar acciones para que esas condiciones sean una realidad en la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad.

Reconocer la condición de sujeto del niño implica distinguir que aquello que se protege no es el cuerpo del niño, sino su integridad individual como objeto de valor social. Lo que se protege es el derecho que tiene todo NNA de ejercer libremente su dignidad en todo momento y situación.

Segundo: Identidad. Se trata del derecho de los niños a tener una identidad, contemplado en el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño³ (ONU, 1989). Éste implica el reconocimiento de los niños en tanto sujetos de derechos, su valoración y la visibilización de su historia perso-

² En adelante DUDH.

³ En adelante CDN.

nal y familiar, y de cómo su biografía ha incidido en su situación particular actual y en la persona que es.

Consiste en reconocer al niño, niña o joven desde el derecho a su identidad, la cual va más allá del nombre y el registro de nacimiento. Tiene que ver con el reconocimiento de su historia, sus relaciones familiares, la lectura que hace de su realidad y el lugar que ocupa y ejerce en esta realidad particular.

Tercero: **Autonomía.** Este principio concentra el derecho a expresar libremente la opinión, a participar activamente en las decisiones que afectan la vida propia y el derecho de todo niño a ser preparado para una vida autónoma e independiente en el espíritu de los DDHH, como lo expone el principio 10 de la DDN (ONU, 1959) y en su preámbulo la CDN (ONU, 1989).

Tiene que ver igualmente con el tránsito desde una concepción del niño visto como objeto de protección social, hacia el reconocimiento del niño como sujeto de derechos, que desarrolla progresivamente su autonomía, que es capaz de tomar decisiones de acuerdo a su desarrollo y que en ese sentido es gradualmente soberano de su cuerpo y de sí mismo. En la política pública chilena, se corresponde con el cambio de paradigma respecto a la mirada del niño en situación irregular a la del niño como sujeto activo de derechos (Campaña Movilizándonos, 2012).

Cuarto: **Justicia.** Junto con la dignidad, la justicia es uno de los principios fundamentales de los derechos humanos. En este modelo comprensivo, la justicia se entiende como el orden de medidas que posibilitan la protección y el desarrollo humano de todas las personas dentro del espíritu de los derechos, tal como lo proclama el artículo 28 de la

DUDH (ONU, 1948), el principio 2 de la DDN (ONU, 1959) y el interés superior del niño enunciado en el artículo 3 de la CDN (ONU, 1989).

Este principio se refiere entonces al establecimiento de un orden social que reconozca las necesidades humanas de los niños, niñas y jóvenes, así como las de sus familias, que se base en los valores democráticos y en el ejercicio de los derechos, y que sea ciertamente útil para el desarrollo de las personas. La justicia en tanto principio, pone a las personas en primer lugar por encima del orden mismo y busca evitar que cualquier NNA sea tomado como instrumento para el mantenimiento del orden, es decir, con este principio se pretende impedir que intervengan las necesidades de un determinado orden institucional por sobre las necesidades humanas.

Para ello, es primordial diferenciar las necesidades subjetivas del niño y su familia, de las expectativas sociales e institucionales. La intervención social, por tanto, no responde a las demandas y necesidades de SENAME, el colegio, los tribunales u otras entidades de la red comunitaria, así como tampoco a lo que comúnmente sea entendido como moralmente bueno. La intervención está orientada entonces a identificar, visibilizar y dar respuesta a las necesidades subjetivas del niño y su familia, para que puedan constituirse ciertamente como sujetos de derechos y para que sus relaciones estén basadas en el trato digno y en la garantía de los derechos.

Quinto: **Aprendizaje.** Se relaciona con el derecho fundamental a la educación gratuita establecido tanto en el artículo 26 de la DUDH (ONU, 1948), como en el principio 7 de la DDN (ONU, 1959) y el artículo 28 de la CDN (ONU, 1989). Sin embargo, es el principio 10 de la DDN (ONU, 1959) el que ofrece el sentido más profundo de este principio

metodológico, pues proclama que todo NNA debe ser formado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad, paz y fraternidad en el respeto y ejercicio de los derechos.

Toda intervención inspirada en los DDHH involucra un proceso educativo de los derechos orientado a preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, pluralista y tolerante. Sin embargo, los derechos fundamentales no se imponen como una nueva forma de adoctrinamiento y colonización cultural. Tampoco se enseñan como contenidos informativos que las personas debieran memorizar. La Educación en Derechos Humanos se centra en el aprendizaje (ONU, 2004). Por tanto, los derechos humanos no se imponen ni se enseñan, se aprenden entre todos en cada intervención y en cada relación humana.

La actitud del equipo interventor no puede ser entonces la de un colono misionero que impone sus propios valores, ni la de un maestro experto que trasmite sus conocimientos ya consolidados, sino la de una persona que se reconoce en falta frente a los ideales democráticos y que asume como suyo el proyecto ético de construir en conjunto con los demás, una sociedad más justa, igualitaria y pacífica. El aprendizaje de los derechos es una tarea personal que se realiza mutuamente con aquel que es convocado a participar de dicho proceso en la intervención.

El segundo resultado: un instrumento de evaluación de competencias protectoras y una matriz para el análisis de casos y el diseño de planes de intervención

Los principios metodológicos expuestos en el apartado anterior, fueron reformulados como competencias protectoras y organizados en una rejilla para la evaluación no de las competencias parentales de padres, madres o cuidadores, sino para la valoración crítica de la forma en la que se están ejerciendo los derechos y sus principios fundamentales en las relaciones cotidianas en la familia, con el grupo de pares, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad.

Por lo anterior, este primer instrumento se ha diseñado con el objetivo de evaluar la mirada que cada persona puede tener sobre los derechos, de forma tal que pueda tomar conciencia respecto a esta mirada, generar una reflexión crítica acerca de la posición que asume frente a los derechos humanos y así favorecer una movilización respecto a la situación de vulneración de derechos que se experimenta. Por esto, más que un instrumento de evaluación de competencias parentales, lo que se propone es una pauta de evaluación de competencias protectoras desde los DDHH.

Así entonces, la pauta de competencias protectoras está compuesta por cinco competencias básicas, las cuales no son otras que los mismos principios metodológicos implementados por el equipo técnico del PIB Villa Alemana en la intervención. Estas competencias básicas son: dignidad, identidad, autonomía, justicia y aprendizaje. Cada una de estas competencias está a su vez des-

plegada en cinco niveles de desempeño que van de 0 a 4, en el que cada nivel indica una posición distinta respecto de la misma competencia.

El nivel 0 hace referencia a un desempeño basado en la diferencia, es decir, la persona que se localiza a sí misma en este nivel, reconoce que sus acciones y opiniones respecto a los derechos se encuentran fuera del enfoque de derechos, por lo cual los valores relevados y que se ponen en práctica en sus relaciones cotidianas son otros distintos a los principios de dignidad, igualdad, libertad, solidaridad, justicia y paz.

El nivel 1 indica un grado de conocimiento e información respecto a los derechos humanos en general y los derechos de los niños en particular, sin estar del todo de acuerdo con ellos, planteando así un conflicto o tensión entre el paradigma de derechos y el esquema de valores personal y familiar.

El nivel 2 señala una adherencia declarada al enfoque de derechos pero que no se condice con las acciones, costumbres y prácticas cotidianas de la persona y su familia, puesto que se observan demasiados obstáculos personales, familiares o sociales que impiden el ejercicio de los derechos.

En el nivel 3, la persona reconoce adherir y valorar los derechos para el desarrollo humano y realiza algunas acciones concretas para llevar a la práctica los derechos, principalmente buscando construir relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo y el reconocimiento conjunto de los derechos.

Finalmente, en el nivel 4 se plantea un ejercicio de los derechos incorporados como parte esencial de la forma de ver el mundo y de la cultura familiar y comunitaria, en la que se han desarrollado costumbres propias de una sociedad democrática.

La estructura general de la pauta de competencias proteccionales es entonces la siguiente:

| COMPETENCIAS PROTECCIONALES DESDE LOS DDHH | Nivel 0 | Nivel 1 | Nivel 2 | Nivel 3 | Nivel 4 |
|--|------------|-------------|---------|-------------------|-------------------|
| | Diferencia | Información | Mirada | Acción esporádica | Práctica continua |
| Dignidad | | | | | |
| Identidad | | | | | |
| Autonomía | | | | | |
| Justicia | | | | | |
| Aprendizaje | | | | | |

Esta graduación de cada competencia ofrece una gama de posibilidades que van desde una posición radicalmente diferente al enfoque de derechos (Nivel 0), a una posición de aceptación y práctica de los derechos fundamentales como parte de la vida cotidiana (Nivel 4). Tanto la estructura general de la pauta como la división de cada competencia en cinco niveles está basada en el enfoque de competencias ciudadanas (MEN, 2003) y en el paradigma internacional de la formación ciudadana (MEN y UNFPA, 2008), los cuales a su vez, se fundamentan en el enfoque pedagógico de la enseñanza para la comprensión (Stone, 1999; Blythe, 1998).

La pauta de competencias proteccionales puede ser usada en una sesión de trabajo con el NNA o en una sesión familiar, mediante la aplicación de alguna dinámica de grupo o una actividad lúdica que favorezca la reflexión crítica. Si bien esta pauta es estándar, las estrategias de aplicación son diversas a partir de las particularidades de la fa-

milia, como también de las características de la dupla que facilita dicho espacio de discusión. El lineamiento transversal de dichas estrategias se refiere a la participación y a la propuesta activa de las familias.

La pauta se aplica con las familias que cumplan con los siguientes criterios: 1) Familias con más de tres meses de participación en el Programa, puesto que en dicho periodo de tiempo habrían culminado la fase de profundización diagnóstica. 2) Familias que durante el proceso diagnóstico hayan manifestado adherencia al Programa. Esto es que hayan (a) participado de las actividades propuestas, (b) manifestando su interés a través de propuestas de temas a trabajar, explicitando su opinión respecto de la situación familiar y las problemáticas emergentes, y (c) la participación en la toma de decisión respecto del plan de intervención individual. 3) Familias cuya situación problema cumpla con el perfil de mediana complejidad definido en las orientaciones técnicas de SENAME.

En términos ideales la pauta se trabaja con el grupo familiar completo. Si esto no es posible de realizar, se aplica en conjunto con los participantes directos del plan de intervención. La dupla de profesionales del equipo técnico son quienes facilitan el espacio de las sesiones en la cual se trabaja en las temáticas de evaluación de competencias proteccionales, pero es la familia en conjunto con los profesionales quienes van construyendo la evaluación a partir de las discusiones que se generan en dicho espacio. El tiempo de aplicación de la pauta se estima de dos a tres sesiones de 1,5 horas, sin embargo, el tiempo estimado dependerá del grupo de personas que participen de las sesiones y de los emergentes surgidos en la situación familiar.

El objetivo principal de su aplicación es poder identificar cuál de los cinco principios es el que de manera más central se encuentra tensionado en la situación de vulneración de derechos que se está experimentando. Una vez identificado el principio tensionado, es importante localizar en cuál de los niveles de desempeño se encuentra el NNA y la familia. Así entonces, al finalizar la implementación de la pauta se espera poder definir qué principio está tensionado y en qué nivel.

Esta interpretación de la situación problemática en base a los principios propuestos y la consiguiente localización del nivel de ejercicio de ese principio, favorecen la definición de objetivos de intervención orientados de forma más concreta al ejercicio de los derechos.

Para facilitar este proceso, se diseñó una matriz de análisis y diseño de planes de intervención que operacionaliza el tránsito de la situación problema al establecimiento de acciones para la intervención, todo esto a través de una re-interpretación de la situación y redefinición de los objetivos con base a los principios metodológicos y las competencias proteccionales. La siguiente es su estructura general:

| Situación problema (¿Qué?) | Principal principio tensionado (¿Por qué?) | Competencia proteccional relacionada (¿En qué nivel?) | Objetivo general para PII (¿Para qué?) | Estrategias y acciones (¿Cómo?) |
|----------------------------|--|---|--|---------------------------------|
| | | | | |

La pauta de competencias proteccionales se ejecuta finalizada la etapa de diagnóstico para ser a la vez un insumo para la reflexión familiar. Es en el diagnóstico cuando se levantan elementos para

trabajar en el plan de intervención en conjunto con las familias, considerando los intereses de cada persona implicada. Lo anterior es devuelto a la familia teniendo como marco ético-normativo el ejercicio de los derechos humanos.

Como se puede observar, la pauta de competencias protectoras y la matriz de análisis de caso y diseño de plan de intervención son dos instrumentos complementarios. Además de promover la reflexión respecto al ejercicio de los derechos, la pauta de competencias protectoras permite definir objetivos de intervención dirigidos a realizar acciones concretas para la práctica de los principios fundamentales.

Conclusiones

Tal como lo advertía Ibáñez (2000), el producto de todo grupo de discusión es ineludiblemente un discurso ideológico, ya que la posición desde la que habla el grupo está limitada por el horizonte de consenso al que deben llegar. Si bien el ejercicio crítico devela los supuestos y las relaciones de poder ocultas tras los lineamientos técnicos de la política pública en infancia, no obstante, la propuesta resultante no puede desembarazarse del todo de su estatuto de poder. Finalmente, el modelo que se construye contiene un discurso, que si bien da lugar a una posición propia del equipo, no obstante representa un medio para el intercambio con el poder estatal. De allí, que un importante aspecto ausente en este proceso sea justamente la voz y la participación de los propios niños, niñas, jóvenes y familias usuarias del programa PIB de Villa Alemana.

Aunque dentro del diseño metodológico se estableció como grupo de trabajo al equipo técnico del PIB Villa Alemana y como objeto de estudio la realidad de la intervención social que ellos efectúan, la posibilidad de haber desarrollado este proceso de construcción de un instrumento de evaluación para ser aplicado en la intervención con las familias usuarias, demuestra precisamente el poder técnico que pueden ejercer quienes trabajan como interventores en los programas PIB. El modelo de competencias proteccionales construido en esta investigación-acción no puede romper completamente con esta lógica vertical, pero sí representa un esfuerzo por tomar conciencia de este poder implicado y un intento por establecer mecanismos que permitan moderar su ejercicio.

Con todo, esta experiencia permite igualmente mostrar cómo las políticas públicas no solo son susceptibles de crítica, sino cómo también es posible incidir en ellas de una forma más participativa. Es importante destacar que el resultado de esta investigación-acción no es solo una respuesta a los requerimientos técnicos de SENAME, sino también una forma de interpelación a la misma política pública en infancia.

Esto de alguna manera señala, por una parte, la necesidad de una mayor inclusión de los profesionales y técnicos de los programas de protección a la infancia en la definición de los lineamientos técnicos que establece SENAME, y además, por otra parte, la importancia de la apertura a la participación ciudadana en la definición de las políticas públicas.

Ciertamente, la labor pendiente de generar espacios de escucha y participación de los NNA y sus familias no queda solamente para el equipo PIB de Villa Alemana. También es responsabilidad de los funcionarios técnicos y administrativos de SENAME posibilitar mecanismos para el efectivo ejercicio de los derechos en las decisiones técnicas y políticas que se toman al interior de las distintas modalidades de protección a la infancia. Ahora que en la nueva modalidad conocida como Programas de Prevención Focalizada (PPF), los lineamientos técnicos nacionales de SENAME (2013b) se centran con mayor énfasis en las competencias parentales y, por ende, en la individualización de la responsabilidad en el actuar de los padres, ¿qué mecanismos de consulta ciudadana y de participa-

ción activa se van a generar para conocer la opinión de los padres, madres, niños, niñas y jóvenes vinculados a los programas de protección a la infancia?

El problema de la participación directa de los ciudadanos en el diseño de las políticas públicas, así como la participación de los NNA y sus familias en las construcciones técnicas que realiza el equipo PIB de Villa Alemana, es entonces una importante tarea en la que se requiere seguir trabajando.

En el horizonte del quehacer de todos aquellos que trabajan desde los derechos humanos como paradigma de la acción social, se vislumbra el desafío de lograr incidir en la construcción de políticas públicas que se fundamenten tanto en lo discursivo como en su ejecución práctica en la ética de los derechos humanos. Para avanzar en este camino, no es suficiente con apoyarse en el conocimiento técnico y en instrumentos de medición que pretendan mostrar la realidad social sin

demandar la participación directa de las personas afectadas. Antes bien, se requiere en definitiva asumir en conjunto no desde la competencia sino desde la solidaridad, un giro ético en la mirada de las políticas públicas sobre la protección y la garantía de los derechos de todas las personas, especialmente los derechos de los niños, y así asegurar un desarrollo orientado a la dignidad humana (Salvat, 2004; 2002).

Un giro de estas características implica una concepción de política no solo como mediación de intereses y visiones contrapuestas, sino como forma de reflexión crítica de los contextos de vida, reconociendo la dependencia intersubjetiva de todos los miembros de la comunidad, desarrollando relaciones familiares, laborales y jurídicas de reconocimiento recíproco como sujetos de derechos y, por tanto, de ejercicio auténtico de los valores fundamentales, finalmente, un orden social donde todo encuentro con otro sea una experiencia de libertad, igualdad, justicia, paz y fraternidad.

Referencias bibliográficas

Barudy, Jorge y Dantagnan, Maryorie (2010). Guía para la evaluación de las competencias y la resiliencia parental. Barcelona: Gedisa.

Blythe Tina (1998). La enseñanza para la comprensión. Guía para el docente. Buenos Aires: Paidós.

Cáceres, José Luis (2010). Maltrato infantil, familia y escuela. Tesis de grado del postgrado en especialización en familia. Bucaramanga: Universidad Pontificia Bolivariana.

Campaña Movilizándonos (2012). Proyecto de Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Valparaíso. Disponible en: <http://movilizandonos.files.wordpress.com/2013/01/oficio-y-mocic3b3n-senadores-pdl-proteccion3b3n-12-12-12.pdf>

Corporación Opción (2006). Acerca de la consideración jurídica de la infancia en Chile en el periodo 1990/2005. Santiago: Corporación Opción. Disponible en: <http://www.opcion.cl/documentos/biblioteca/ProteccionDerechos/ConsideracionJuridicaenChile.pdf>

Gutiérrez, Guillermo (2003). El taller reflexivo. Medellín, Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana.

Habermas, Jürgen (2010). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. Revista Diánoia, Vol. LV, número 64, p. 3-25. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: http://dianoia.filosoficas.unam.mx/files/7513/5846/7650/DIA64_Habermas.pdf

Habermas, Jürgen (2008). Conciencia moral y acción comunicativa. Madrid: Trotta.

Habermas, Jürgen (1999). La inclusión del otro. Estudios de teoría política. Buenos Aires: Paidós.

Habermas, Jürgen (1997). Conocimiento e interés. Valencia, España: Universitat de València.

Habermas, Jürgen (1988). La lógica de las ciencias sociales. Madrid: Tecnos.

Ibáñez, Jesús (2000). Más allá de la sociología. El grupo de discusión: técnica y crítica. Madrid: Siglo XXI.

Mettifogo, Decio y Sepúlveda, Rodrigo (2004). La situación y el tratamiento de jóvenes infractores de ley en Chile. Santiago: Universidad de Chile. Disponible en: http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/se_07_mettifogosepulveda.pdf

Ministerio de Educación Nacional (2003). Estándares básicos de competencias ciudadanas. En: Estándares básicos de competencias. Bogotá D.C.: MEN.

Ministerio de Educación Nacional y Fondo de Población de las Naciones Unidas (2008). Programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía. Bogotá D.C.: MEN. Disponible en: www.mineduccion.gov.co

Ministerio de Justicia (2005a). Decreto 841 de 2005. Aprueba reglamento de la Ley 20.032, que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Menores, y su

régimen de subvención. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: www.leychile.cl

Ministerio de Justicia (2005b). Ley 20.032. Establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: www.leychile.cl

Ministerio de Justicia (2004). Ley 19.968 de 2004. Crea los Tribunales de Familia. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: www.leychile.cl

Organización de Naciones Unidas (2004). Enseñar o adoctrinar: los actos valen más que las palabras. En: Organización de Naciones Unidas. ABC: la enseñanza de los Derechos Humanos, cap. Primero, p. 22. Nueva York y Ginebra: ONU.

Organización de Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25, de 20 de Noviembre de 1989. Disponible en: www.un.org

Organización de Naciones Unidas (1959). Declaración de los Derechos del Niño. Resolución 1386 (XIV) A/4354, de 1959. Disponible en: www.un.org

Organización de Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III), de 10 de Diciembre de 1948. Disponible en: www.un.org

Salvat, Pablo (2004). Debatir los horizontes normativos para la política pública y social. ¿Vivir juntos bajo ciertas normas comunes? Programa de políticas públicas, papeles de trabajo N° 82, Diciembre de 2004. Santiago: Corporación tiempo 2 mil.

Salvat, Pablo (2002). El porvenir de la equidad. Aportaciones para un giro ético en la filosofía política contemporánea. Santiago: LOM y Universidad Alberto Hurtado.

Salvat, Pablo (1995). Derechos humanos, democracia y desarrollo en América Latina: notas para una agenda Latinoamericana. Santiago: ILADES.

Sandín, María (2003). Investigación cualitativa en educación. Fundamentos y tradiciones. Madrid: Mc Graw Hill.

Servicio Nacional de Menores (2013a). Catastro de la oferta programática de la red SENAME. Santiago: Ministerio de Justicia, Junio de 2013. Disponible en: www.sename.cl

Servicio Nacional de Menores (2013b). Recomendaciones, desde la práctica, acerca de la evaluación de competencias parentales y marentales en programas de prevención focalizada (PIB). Santiago: Ministerio de Justicia, Junio de 2012. Disponible en: www.sename.cl

Servicio Nacional de Menores (2012a). Bases técnicas para concurso de proyectos: programa de prevención focalizada. Línea de programas de protección general establecida en la ley 20.032, que corresponde a la modalidad de pago programa de intervención breve - PIB. Santiago: Ministerio de Justicia, Diciembre de 2012. Disponible en: www.sename.cl

Servicio Nacional de Menores (2012b). Bases técnicas para concurso de proyectos: programa de prevención focalizada. Línea de programas de protección general establecida en la ley 20.032, que corresponde a la modalidad de pago programa de intervención breve - PIB. Santiago: Ministerio de Justicia, Junio de 2012. Disponible en: www.sename.cl

Servicio Nacional de Menores (2011). Documento de énfasis programático para los programas de prevención focalizada periodo 2011-2014. Correspondiente al programa de intervención breve – PIB, señalado en el artículo 39 del reglamento de la Ley 20.032. Santiago: Ministerio de Justicia. Disponible en: www.sename.cl

Servicio Nacional de Menores (2006). Línea de acción para la intervención 2006-2010. Presentación del SENAME disponible en: www.sename.cl

Servicio Nacional de Menores y Corporación Servicio Paz y Justicia de Chile (2013). Autoevaluación 2012: PIB Villa Alemana. SENAME-SERPJA Chile: Documento interno.

Servicio Nacional de Menores y Corporación Servicio Paz y Justicia de Chile (2012). Autoevaluación 2011: PIB Villa Alemana. SENAME-SERPJA Chile: Documento interno.

Stone Wiske, Martha (1999). La enseñanza para la comprensión. Vinculación entre la investigación y la práctica. Buenos Aires: Paidós.